



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 04 MAYO 2009

VISTO: la gestión promovida por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, mediante la cual solicita exoneración de recargos y demás gravámenes en ocasión de la importación de diversos bienes.

09/05/001/748

RESULTANDO: I) que la gestionante es persona jurídica de derecho público no estatal, creada por la Ley 17.930 (artículo 256) de 19 de diciembre de 2005.

II) que los bienes que se proyecta importar serán utilizados en el proyecto denominado FCE2007_534, en el marco del contrato firmado el 31 de diciembre de 2008, con la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República.

ASUNTO 3459

CONSIDERANDO: lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Nº 18.084 de fecha 28 de diciembre de 2006, la peticionante se encuentra exonerada de todo tributo nacional, excepto de las contribuciones de seguridad social.

ATENCIÓN: a lo expuesto y lo informado por las Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase a la Agencia Nacional de Investigación e Innovación exonerada del pago de la Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados, en ocasión de la importación de los bienes detallados en factura Nº 43717 de la empresa Grupo Químico S.R.L. por un valor de U\$S 3.420,00 (tres mil cuatrocientos veinte dólares de los Estados Unidos de América) cuya copia se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

GS/EG

2º) Comuníquese, notifíquese y archívese.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República